

RESUELVE EL ALZAMIENTO PROVISORIO A LA
CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL
UBICADO EN CALLE JUÁREZ LARGA N° 833-857.

RESOLUCIÓN N° **2307** / 2022

RECOLETA, **21 JUL. 2022**

VISTOS:

1. Resolución N° 371 de fecha 30/01/2020 que resuelve la clausura del establecimiento comercial ubicado en Calle Juárez Larga N° 833-857, por ejercer actividad comercial sin patente que lo autorice.
2. Resolución N° 1883 de fecha 08/06/2022 que resuelve el alzamiento provisorio a la clausura del establecimiento comercial ubicado en Calle Juárez Larga N° 833-857.
3. Carta ingresada con fecha 30 de junio del 2022 por don Raúl Vivar González en representación de la razón social sancionada "Inmobiliaria La Vega LTDA" Rut 77.104.918-4, propietario del inmueble clausurado, quien solicita un nuevo alzamiento provisorio a la clausura, debido a que el contribuyente se encuentra a la espera de visita inspectiva por parte del SEREMI de Salud.
4. Decreto Exento N° 2095 de fecha 07/12/2021 que fija orden de Subrogancia de la Dirección de Atención al Contribuyente y que delega facultades.

TENIENDO PRESENTE:

1. Lo dispuesto en los Artículos 23° y 58° inciso segundo del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha resuelvo lo siguiente:

RESUELVO:

- 1- **RESUÉLVASE** el alzamiento provisorio a la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 371 de fecha 30/01/2020 del establecimiento comercial ubicado en **Calle Juárez Larga N° 833-857, por un periodo de 20 días corridos a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución** en consideración a la carta presentada con fecha 30 de junio del 2022 por don Raúl Vivar González en representación de la razón social "Inmobiliaria La Vega LTDA" Rut 77.104.918-4, propietario del inmueble clausurado, quien solicita un alzamiento provisorio a la clausura, debido a que el contribuyente se encuentra a la espera de visita inspectiva por parte del SEREMI de Salud.
- 2- **DÉJASE** establecido que el alzamiento provisorio de esta clausura. **NO permite el desarrollo de actividad comercial alguna.**
- 3- **NOTIFÍQUESE** de la presente Resolución al interesado por parte del Departamento de Inspección General de la Dirección de Seguridad Pública.
- 4- **EJECÚTESE** el alzamiento provisorio de esta clausura por parte del Departamento de Inspección General de la Dirección de Seguridad Pública.
- 5- **REMÍTASE** la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y hecho ARCHÍVESE.



LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL



SOLANGE SEGUEL MARTINEZ
DIRECTORA (S)
ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

SSM/GTC/lgg
11/07/2022

198/1956